



Expte. N° 15325/2020.

Rosario, 6 de noviembre de 2020.

**VISTO** el Proyecto de Resolución presentado por el Consejero Directivo Docente, Arq. Emiliano Guizzo, elevando una propuesta de modificación del Anexo Único de la Resolución N° 019/2009 CD y su modificatoria Resolución N° 141/2011 CD., referidas a la “Presentación de propuestas de Espacios Curriculares Optativos”, con el fin de actualizarla y adecuarla a lo previsto por el Estatuto de la Universidad Nacional de Rosario;

**CONSIDERANDO** que el referido Estatuto establece en su Artículo 53° que “La responsabilidad científica o legal de la enseñanza y doctrinas expuestas en la cátedra concierne exclusivamente a los profesores que la imparten y profesan, y a ellos corresponde la propiedad científica, intelectual o literaria”;

**QUE** el Artículo 60° del Estatuto establece que “La Universidad contará con las siguientes categorías de profesores, designados por el Consejo Superior, a propuesta de la respectiva Facultad: a) Profesores designados por concurso de antecedentes y prueba de oposición, a saber: titulares, asociados, adjuntos y jefes de trabajos prácticos a cargo de cátedra. b) Profesores designados sin concurso ni prueba de oposición, que podrán ser: contratados, honorarios y visitantes”;

**QUE** la experiencia desarrollada en la Facultad de Arquitectura, Planeamiento y Diseño durante una década, desde la implementación del Plan 2009 (Resolución C.S. N° 849/2009) para la carrera de grado de Arquitectura, con los Espacios Curriculares Optativos establecidos por Resolución N° 019/2009 CD y su modificatoria 141/2011 CD, amerita ser considerada con el fin de actualizar las reglamentaciones vigentes y adecuarlas a las necesidades actuales;

**QUE** la referida experiencia ha demostrado que una parte significativa de los aportes académicos al espectro de los Espacios Curriculares Optativos provienen de graduados de la disciplina o de otras disciplinas de grado, que cuentan con experticia en temas de interés para los estudiantes y para la Institución, como complementos o profundizaciones en la formación integral, que actualmente no se encuentran habilitados para hacerse cargo de la responsabilidad legal de la enseñanza;

**QUE** los Espacios Curriculares Optativos, si bien forman parte del Plan de Estudios, no constituyen asignaturas fijas a cuya titularidad se accede por la vía del concurso, puesto que esto iría contra el espíritu experimental y la dinámica y temporalidad misma de los Espacios Curriculares Optativos y, por lo tanto, la responsabilidad de su enseñanza recae actualmente en los Profesores Titulares, Asociados y/o Adjuntos designados por concurso, o bien en Profesores designados interinamente, sin concurso ni prueba de oposición, que podrán ser contratados temporalmente por designación del Consejo Directivo para tal fin;

**RESOLUCIÓN N° 232/2020 C.D.**

///



///

**QUE** conforme lo establece el Artículo 60° del Estatuto de la Universidad Nacional de Rosario, los Jefes de Trabajos Prácticos designados por el Consejo Superior, a propuesta del Consejo Directivo, pueden adquirir la categoría de Profesores, y con ello las responsabilidades legales de la enseñanza;

**QUE**, luego de las recomendaciones de Secretaría Académica y de Asesoría Legal de la Facultad de Arquitectura, Planeamiento y Diseño, se ha llegado a un texto ordenado en el que se contemplan todos los aspectos vinculados con los Espacios Curriculares Optativos de la carrera de grado de Arquitectura, y que se explicita en el presente proyecto de Resolución, que actualiza y reemplaza los reglamentos vigentes;

**TENIENDO EN CUENTA** el Despacho N° 040/20 de Consejo Directivo constituido en Comisión; y

**ATENTO** que el tema fue tratado y aprobado -por unanimidad- en sesión de este Cuerpo del día de la fecha,

**POR ELLO;**  
**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE**  
**ARQUITECTURA, PLANEAMIENTO Y DISEÑO**  
**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Aprobar la propuesta de modificación del Anexo Único de la Resolución N° 019/2009 CD y su modificatoria Resolución N° 141/2011 C.D., que se adjunta como Anexo Único de la presente Resolución.

**ARTICULO 2°.-** Derogar la Resolución N° 019/2009 C.D..

**ARTICULO 3°.-** Derogar la Resolución N° 141/2011 C.D..

**ARTICULO 4°.-** Regístrese, comuníquese y archívese.

**RESOLUCIÓN N° 232/2020 C.D.**

Fdo.) Mg. Arq. Adolfo del Río – Decano  
C.P. Diego A. Furrer – Director General de Administración



-----  
es copia:

JUAN A. HALABICKY  
JEFE DE DEPARTAMENTO  
CONSEJO DIRECTIVO



## ANEXO ÚNICO DE LA RESOLUCIÓN N° 232/2020 C.D.

### PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL ANEXO ÚNICO DE LA RESOLUCIÓN N° 019/2009 CD Y SU MODIFICATORIA RESOLUCIÓN N° 141/2011 C.D.,

#### **PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS DE ESPACIOS CURRICULARES OPTATIVOS**

La Facultad de Arquitectura, Planeamiento y Diseño convocará a la presentación anual de propuestas de ESPACIOS CURRICULARES OPTATIVOS, en el marco del Plan de Estudios 2009 (Resolución N° 849/2009 C.D.) y la Ordenanza N° 653 de la Universidad Nacional de Rosario. Esta convocatoria se encuadra en los siguientes términos:

- 1) Son destinatarios de los Espacios Curriculares Optativos los Profesores Titulares, Asociados y Adjuntos de la Facultad de Arquitectura, Planeamiento y Diseño de la Universidad Nacional de Rosario y/o de cualquier Universidad Pública de gestión estatal argentina, con reconocidos antecedentes en el tema objeto de la propuesta.
- 2) Son destinatarios de los Espacios Curriculares Optativos los Jefes de Trabajos Prácticos a cargo de cátedra, de la Facultad de Arquitectura, Planeamiento y Diseño de la Universidad Nacional de Rosario y/o de cualquier Universidad Pública de gestión estatal argentina, designados por el Consejo Directivo, con reconocidos antecedentes en el tema objeto de la propuesta.
- 3) El Profesor Titular, Asociado o Adjunto y/o el Jefe de Trabajos Prácticos a cargo de cátedra, será el encargado de curso mientras que las tareas de coordinación u otras responsabilidades que surjan de la modalidad del dictado podrán ser asumidas por otros integrantes del equipo docente, las que serán debidamente detalladas en el Programa Analítico.
- 4) Los Espacios Curriculares Optativos que se propongan deberán tener entre tres (3) y seis (6) créditos (lo que representa una carga horaria mínima de treinta (30) horas y máxima de sesenta (60) horas respectivamente).
- 5) El equipo docente mínimo de un Espacio Curricular Optativo estará conformado por el encargado de curso, un Jefe de Trabajos Prácticos y un Auxiliar de Segunda. En los casos en que la cantidad de inscriptos supere el número de setenta (70), se incrementará la dotación mediante la designación de un segundo Auxiliar de Segunda. En los casos en que la cantidad de inscriptos supere el número de cien (100), se incrementará la dotación mediante la designación de un segundo Jefe de Trabajos Prácticos.
- 6) Cada Encargado de Curso podrá tener a su cargo un máximo de dos (2) Espacios Curriculares Optativos por Año Académico, pudiendo ser parte del equipo docente de otro u otros Espacios Curriculares Optativos que no estén a su cargo. Los encargados de curso que



///

presenten dos (2) Espacios Curriculares Optativos podrán acceder al dictado del segundo una vez cubiertos los Espacios Curriculares Optativos presentados por todos los docentes en la convocatoria de ese año.

7) En el caso en que la propuesta requiera de la participación de docentes, investigadores y/o de expertos en determinadas temáticas, la propuesta podrá incluir la solicitud de designación del docente y/o experto requerido en un cargo docente por el término de un (1) mes por cada módulo de treinta (30) horas y por cada dictado, con un máximo de dos (2) módulos. Los fondos para financiar estas designaciones provendrán del Sistema de Cátedra Libre (Resolución N° 078/2004 C.D.), pudiendo destinarse a los Espacios Curriculares Optativos como máximo hasta el cincuenta por ciento (50 %) de la disponibilidad anual del citado sistema.

8) Las propuestas para Espacios Curriculares Optativos serán presentadas en el formulario de Programa Analítico para su aprobación por parte del Consejo Directivo. La aprobación del programa académico incluye las designaciones del encargado de curso y del equipo docente. En el caso de los Jefes de Trabajos Prácticos, la designación a cargo del Espacio Curricular Optativo será por parte del Consejo Directivo.

9) Los programas aprobados por el Consejo Directivo tendrán una vigencia de dos (2) años. Pasado dicho período, el Encargado de Curso podrá solicitar al Consejo Directivo la extensión de su vigencia por un período similar, previa presentación de un informe que dé cuenta de los resultados obtenidos a Secretaría Académica, la que evaluará el mismo y recomendará al Consejo Directivo la renovación del programa o su eventual adecuación. En cualquier caso, y aún, cuando no se hubiese cumplido el plazo de dos (2) años, el Encargado de Curso podrá proponer al Consejo Directivo un nuevo programa, que será incluido en la convocatoria anual.

10) Anualmente, Secretaría Académica efectuará, en el mes de octubre, una convocatoria a la presentación de propuestas para Espacios Curriculares Optativos para los dos períodos académicos subsiguientes.

11) El Consejo Directivo podrá, en caso de considerarlo necesario, dar intervención a uno o más Consejos de Áreas y/o a la Comisión de Seguimiento del Plan de Estudios, a fin de que ésta o éstas analicen la propuesta y emitan una recomendación al respecto.

12) Las funciones docentes del Encargado de Curso serán asumidas a) por extensión de funciones cuando correspondiera; o b) mediante una designación remunerada de dedicación simple por cada módulo de treinta (30) horas de igual jerarquía.

13) Las funciones docentes de los Jefes de Trabajos Prácticos serán asumidas a) por extensión de funciones cuando correspondiera; o b) mediante una designación remunerada de dedicación simple por cada módulo de treinta (30) horas de jerarquía Jefe de Trabajos Prácticos.

14) Las funciones del Auxiliar de Segunda, reservadas a un estudiante de grado, serán

///



///

asumidas mediante una designación remunerada de dedicación simple por cada módulo de treinta (30) horas de igual jerarquía.

15) Se establece que aquellos Espacios Curriculares Optativos cuyo número de inscriptos sea inferior a veinte (20), no recibirán designaciones remuneradas de ningún tipo, pero podrán, en caso de solicitarlo a Secretaría Académica, iniciar voluntariamente el cursado por extensión de funciones.

16) En cada convocatoria anual la Dirección General de Administración establecerá la partida presupuestaria destinada a los Espacios Curriculares Optativos y, en función de ésta, se determinará la cantidad de cargos a financiar. Esta información se incluirá en la correspondiente convocatoria.